



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y que se encuentren a su favor dentro de este proceso.

En tal sentido se procedió a consultar en el portal del Banco agrario a fin de verificar la existencia de títulos judiciales obrantes dentro del mismo, encontrándose cuatro (4) títulos asociados a la radicación nacional del proceso por el monto de \$ 2,152,000,oo. Última actualización del crédito -liquidación- en firme.

469500000081581	29326585	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 538.000,00
469500000081764	29326585	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2023	NO APLICA	\$ 538.000,00
469500000081967	29326585	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 538.000,00
469500000082111	29326585	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2024	NO APLICA	\$ 538.000,00

Sírvase Proveer. Enero 25 de 2024.

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 054
Radicación	76-736-31-03-001- 2019-00054-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ROSA MARIA LEGUIZAMON Y OTROS
Demandada	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA
Tema	Autoriza pago títulos judiciales

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto, este Despacho pudo constatar que en efecto en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, se encontraron cuatro (4) títulos asociados a la radicación nacional del proceso por valor de \$2.152.000,oo.

En atención a lo expuesto, ordénese la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales asociados a este asunto, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme; a más de contarse en firme actualización



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

a la liquidación del crédito perseguida con la ejecución (Véase. Auto 944 del 27-10-23, PDF. 14, expediente electrónico).

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la entrega a favor de la gestora judicial de la parte demandante, doctora DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ CC No. 66.964.387, de la suma \$2.152.000,00 M/Cte, representada en los depósitos judiciales que se indicaron anteriormente. Realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 12. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8de799db4e9c6adf3e0224d1bcd683400a9e745c534da9418cb7ca4477132c9**

Documento generado en 26/01/2024 01:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>